



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



CONSEJO REGIONAL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 066-2026-SO-CR-GRL

Iquitos, 03 de julio de 2026

VISTO:

En sesión ordinaria del Pleno del Consejo Regional, con fecha 28 de abril del 2026, mediante Oficio N° 293-2026-GRL-GR, el Gobernador Regional de Loreto Med. Jorge René Chávez Silvano, el cual solicita la aprobación de la priorización del proyecto de inversión pública: "Reparación de Vías Vecinales; en el (la) Trocha Carrozable de la Ruta Tamshiyacu, C. Industrial, Nuevo Yanayacu, Jerusalén, Libertad, Union, Aucayo y Gallito Distrito de Fernando Lores, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto", con CUI N° 2541153 por el importe total de S/. 5,037,384.14 (CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 14/100 SOLES), bajo la modalidad de obras por impuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º, numeral 01; son atribuciones del Consejo Regional: Aprobar, Modificar o Derogar las Normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

En Estación Orden del día, conforme al artículo 40º del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por MAYORIA el siguiente Acuerdo Regional:



Redactado digitalmente por VILLASIS
JIZ Jose Gabriel FAU
493196902 soft
alivo: Day V° B°
cha: 07.07.2026 13:58:23 -05:00

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 066-2026-SO-CR-GRL

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, el pedido del Gobernador Regional de Loreto Med. Jorge René Chávez Silvano, respecto a la priorización del proyecto de inversión pública: "Reparación de Vías Vecinales; en el (la) Trocha Carrozable de la Ruta Tamshiyacu, C. Industrial, Nuevo Yanayacu, Jerusalén, Libertad, Union, Aucayo y Gallito Distrito de Fernando Lores, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto", con CUI N° 2541153 por el importe total de S/. 5,037,384.14 (CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 14/100 SOLES), bajo la modalidad de obras por impuesto.

Tema que pasa a la comisión planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, para su evaluación informe y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento e Implementación del presente Acuerdo Regional y su publicación en el Diario de mayor circulación de la Región. Asimismo, a la Sub Gerencia Regional de Tecnología de la Información, a efecto de publicar el presente acuerdo de consejo regional, en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo, entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

Notifíquese, Regístrese y Publíquese.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los tres días del mes de julio, del año dos mil veintiséis.